

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE, de 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE, de 10 de julio); la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE, de 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE, de 27 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE, de 4 de julio); la ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el mencionado Centro ha tenido sus instalaciones ubicadas en la c/ Argüeso n° 5 de Sevilla a partir del año 1960 con autorización provisional;

Considerando que las nuevas instalaciones se ajustan a los módulos establecidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar el cambio de domicilio del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Itálica» de la c/ Sor Angela de la Cruz n° 18 de Sevilla a la c/ Argüeso n° 5, sita asimismo, en Sevilla, quedando con autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 25 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejo de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 9 de mayo de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 10 de mayo de 1989, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente de Preescolar y Educación General Básica, Arco Iris de Motril (Granada).*

Examinado el expediente instruido por D. Evaristo Corral Bolívar, en su calidad de Presidente de «La Palmera Sociedad Cooperativa Andaluza», entidad titular del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Arco Iris», con domicilio en c/ Callejón Huerta de las Angustias y Neptuno, s/n de Motril (Granada), en solicitud de autorización definitiva de un Centro con 2 unidades de Preescolar y 16 unidades de Educación General Básica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6º y siguiente del Decreto 1855/74, de 7 de junio;

Resultando que en el Centro privado «Arco Iris» ha obtenido la autorización previa, a la que alude el Artículo 5º del Decreto mencionado;

Resultando que el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y la Unidad Técnica de Construcciones;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE, de 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE, de 10 de julio); sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE, de 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE, de 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE, de 2 de junio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Preescolar y Educación General Básica «Arco Iris», cuyo código es 18601126 y domiciliado en Motril (Granada), Callejón Huerta de las Angustias y Neptuno, s/n, con 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 60 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejo de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de mayo de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 12 de mayo de 1989, por la que se convocan cursos de actualización lingüística para Profesores en Inglaterra y Francia.*

La Consejería de Educación y Ciencia tiende a desarrollar un conjunto de actividades de formación del profesorado que incrementen el nivel de actualización científica y psicopedagógica de los profesores a partir de una amplia diversidad de modelos de formación y de la flexibilidad necesaria en los mismos, de forma que respondan a necesidades no solamente del sistema educativo considerado globalmente, sino también de las situaciones concretas de los profesores en sus aulas.

En el caso de los idiomas inglés y francés, esta actualización lingüística debe comprender tanto una fase de profundización que debe realizarse en el ámbito propio de cada uno de los CEPs, como otra de ampliación de la competencia lingüística de cada profesor y el conocimiento de la cultura del país correspondiente, que permitan a los profesores de Andalucía desarrollar su práctica educativa con el mayor nivel posible de competencia en este campo, y posibiliten un nivel de enseñanza en estos idiomas cada vez mayor.

En virtud de toda ello, esta Consejería de Educación y Ciencia dispone:

Primero. Se convocan 100 plazas (50 de francés y 50 de inglés), para la asistencia a un curso de actualización lingüística en los respectivos países de origen.

Segundo. Podrán solicitar estas plazas los profesores que se encuentren en servicio activo en los Centros Públicos escolares de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tercero. Los participantes serán seleccionados teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

Estar impartiendo clases de Idiomas (Francés e Inglés) en sus respectivos Centros, para lo cual deberán aportar Certificado del Director del Centro que acredite tal circunstancia.

Ser profesor de Educación General Básica.

Cuarto. Los cursos que tendrán tres semanas de duración se realizarán en los lugares y fechas que figuran en el Anexo III de la presente Orden.

Quinto. La Consejería de Educación y Ciencia cubrirá los gastos de viaje, estancia, manutención y enseñanza a los profesores seleccionados a través de la presente Orden.

Sexto. Los profesores interesados en participar en estos cursos, presentarán su solicitud según modelo que figura en el Anexo II de esta Orden, en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de nuestra Comunidad Autónoma, de 21 de julio de 1983 (BOJA 29.7.83).

En dicha solicitud los profesores, en caso de ser seleccionados y una vez realizado el curso, se comprometerán a colaborar con el CEP al que estén adscritos en actividades para la formación del profesorado en estos idiomas.

Séptimo. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la presente Orden.

Octavo. La selección de los participantes se realizará por la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma, a propuesta de una Comisión que se constituirá al efecto. Esta Comisión estará presidida por el Jefe del Servicio de Renovación Pedagógica o persona en quien delegue, y los Jefes de Servicio de Ordenación Educativa de las respectivas Delegaciones Provinciales, realizando una propuesta de selección de acuerdo con el Baremo que figura en el Anexo I de la presente Orden.

A dicha Comisión podrán asistir expertos convocados por la Comisión con voz pero sin voto.

Nóvenno. Una vez resuelta la presente Orden serán expuestas en los Tablones de Anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales la relación de los solicitantes que han sido seleccionados para la realización de dichos cursos.

Décimo. La concesión y asistencia a uno de los cursos previstos en la presente Orden será incompatible para los profesores selec-

cionados, con cualquier otra para formación de idiomas en el extranjero, durante el presente curso.

Undécima. Se autoriza a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de lo previsto en la presente Orden.

Duodécima. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 12 de mayo de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCION DE LOS ASPIRANTES

- Por cada año de servicio docente..... 0,2 puntos/año  
(Hoja de servicios debidamente cumplimen-  
da o certificado del Director para años/  
en la privada) HASTA 2 PUNTOS.
- Por estabilidad como propietario en el --  
Centro..... 0,2 puntos/año  
(Hoja de servicios certificada del Direc-  
tor) HASTA 2 PUNTOS
- Por cada año de haber impartido Inglés o  
Francés con un mínimo de un año..... 0,5 puntos/año  
(Certificación del Director del Centro) HASTA 3 PUNTOS
- Por haber participado en proyectos de ex-  
perimentación de Renovación Pedagógica o/  
de Reforma, relacionados con el Inglés o/  
el Francés..... 0,5 puntos/año  
(Certificación de la Dirección General -  
de Renovación Pedagógica y Reforma) HASTA 2 PUNTOS
- Por haber participado en SS.PP. o gru-  
pos de trabajos relacionados con la en-  
señanza del Inglés o Francés..... 0,25 puntos/año  
(Certificación de la Delegación Provin-  
cial o del Centro de Profesores corres-  
pondiente) HASTA 1,5 PUNTO
- Por publicaciones en el área de la en-  
señanza del Inglés o Francés (ejemplar/  
con depósito legal) HASTA 1,5 PUNTOS
- Por cursos impartidos relacionados con/  
por la enseñanza del Inglés o Francés.. 0,25 puntos  
(Certificación de C.E.P.s., ICES, u ---  
otras entidades que hayan realizado ac-  
tividades homologadas o reconocidas por  
la Consejería de Educación y Ciencia o/  
del Ministerio de Educación y Ciencia HASTA 2 PUNTOS
- Por cursos recibidos relacionados con -  
la enseñanza del Inglés o Francés hasta  
el 30 de junio..... 0,2 puntos por  
(Certificación de CEPs., ICES y otras  
entidades que hayan realizado actividades  
homologadas o reconocidas por la Conse-  
jería de Educación y Ciencia o del Mi-  
nisterio de Educación y Ciencia HASTA 1 PUNTO

- Por haber realizado la especialidad de/  
Inglés o Francés..... 4 PUNTOS
- Por tener la licenciatura en Filología/  
Inglésa o Francesa..... 4 PUNTOS

ANEXO II  
MODELO DE SOLICITUD

Ilmo. Sr.

El profesor de E.G.B. cuyos datos figuran a continuación:

Apellidos ..... Nombre .....  
D.N.I. .... N.R.P. ....  
Edad..... Domicilio.....  
Teléfono..... Localidad..... D.P.....  
Provincia..... Propietario: DEF..... Prov.....  
Centro de destino .....  
Localidad ..... Area que imparte .....

Solicita a V.I. realizar un curso de actualización lingüística en el  
Idioma.....  
comprometiéndome, en caso de ser admitido a colaborar con el CEP  
al que estoy adscrito en actividades para la formación del profes-  
orado del área, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 12 de  
mayo de 1989.

.....a .....de ..... de 1989.

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO III

Lugar y fecha de realización de los cursos

Inglaterra  
Localidad: Plymouth  
Fecha: 24 de julio/11 de agosto  
Plazas: 25

Localidad: Lancashire College  
Fecha: 9 al 30 de julio  
Plazas: 25

Francia  
Localidad: Angers  
Fecha: 6 al 29 de julio  
Plazas: 25

Localidad: Cap d'Ail  
Fecha: 23 de julio/12 de agosto  
Plazas: 25

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO NUM. CINCO DE SEVILLA

CEDULA de notificación.

En los autos del Juicio de Faltas nº 138/89-AR, sobre hurto, se ha dictado la siguiente Sentencia.

«En Sevilla a siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.  
Dº Rosario Marcos Martín, Juez del Juzgado. de Distrito núm. 5,  
habiendo visto los autos ¡= Faltas nº 138/89-AR, por hurto, contra  
José Mº Angullo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José María Angulla de la falta que le imputaba, dado su inimputabilidad, debiendo el mismo de indemnizar al Corte Inglés en la suma que se periten los zapatos sustraídos en ejecución de Sentencia, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José María Angullo, el cual se encuentra en ignorado paradero, expedido la presente en Sevilla a 3 de mayo de 1989.- El Secretario.